



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	8707
Fecha:	03/07/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000353	DECORACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION DE BAEZA PARA EL EVENTO DE LA CORONACION CANONICA Y PONTIFICIA DE SANTA MARIA DEL ALCAZAR, PATRONA DE LA CIUDAD					
B.O.P.						Número	
Subvención	2026/002976	DECORACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION DE BAEZA PARA EL EVENTO DE LA CORONACION CANONICA Y PONTIFICIA DE SANTA MARIA DEL ALCAZAR, PATRONA DE LA CIUDAD					
Año	2026	Solicitado	2.995 Euros	Concedido	2.995 Euros	Gasto a acreditar	4.595 Euros
Solicitante	G-75697805-	ASO.ALCAZAR REFUGIO Y FORTALEZA DE BAEZA					BAEZA
Informe				Propuesta	12 de mayo de 2026	Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2026.110.3340.78000		SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES CULTURALES					2.995

Vista la documentación presentada con fecha de 14 de mayo de 2026 por la **ASOCIACIÓN ALCÁZAR REFUGIO Y FORTALEZA DE BAEZA** por la cual solicita una subvención por importe dos mil novecientos noventa y cinco euros (2.995,00 €) para la ejecución del programa de actividades denominado: “**DECORACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE BAEZA PARA EL EVENTO DE LA CORONACIÓN CANÓNICA Y PONTIFICIA DE SANTA MARÍA DEL ALCÁZAR, PATRONA DE LA CIUDAD**”.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta a la concesión de la subvención de referencia.

El proyecto para el que la Asociación solicita la subvención implica una actividad con un marcado carácter cultural, promovido por una entidad sin ánimo de lucro y que tiene como objeto la decoración integral de la Plaza de la Constitución de Baeza con motivo de la Coronación Canónica y Pontificia de Santa María del Alcázar, Patrona de la ciudad. La actuación consistirá en la instalación de elementos textiles ornamentales —colgaduras en balcones y fachadas, toldos en altura y elementos impresos con motivos vinculados a la Coronación— que transformen el espacio urbano adaptándolo a la relevancia histórica, religiosa y turística del acontecimiento, siempre en armonía con la identidad patrimonial del entorno. La ejecución del proyecto abarcará desde la fase de diseño y producción, hasta la instalación, exposición y posterior desmontaje de los elementos decorativos, beneficiando a la población local, a los visitantes y peregrinos y al conjunto del sector turístico y comercial de Baeza, con una proyección positiva para la imagen cultural de la provincia de Jaén.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WxXsHKVI4YgpdzI8ENKZ+Q==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	03/07/2026 13:46:51
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	02/07/2026 13:11:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WxXsHKVI4YgpdzI8ENKZ+Q==	WD016UDH	PÁGINA	1/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	8707
Fecha:	03/07/2026

Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que la Asociación Alcázar Refugio y Fortaleza de Baeza aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2 Ley General de Subvenciones y en el artículo 41.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales de la provincia de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2026 aprobado por Resolución del Presidente núm. 18 de fecha 22 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 15 de fecha 23 de enero de 2026.

Visto que la Diputación Provincial de Jaén no publica convocatoria pública de subvenciones en concurrencia competitiva para financiar proyectos de carácter inventariable destinada a asociaciones culturales sin ánimo de lucro que impulsen el acceso a la cultura de colectivos y ciudadanos en general, y que promuevan su acceso, así como que favorezcan la realización de actividades a colectivos con dificultades de acceso a la cultura y que difundan eventos culturales con especial arraigo en los municipios de la provincia de Jaén.

Visto que el Área de Cultura ha publicado Convocatoria de subvenciones destinada a personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para sufragar gastos corrientes de actividades y/o proyectos dirigidos al fomento y promoción de la actividad cultural en la provincia de Jaén, la cual contempla como actividades culturales las que tengan destino la realización de algunas de las siguientes expresiones culturales: a) Artes escénicas, b) Artes Visuales, c) Artes y Tradiciones Populares, d) Flamenco, y e) Edición y publicación bibliográfica, siendo el plazo de presentación de solicitudes para concurrir a esta convocatoria hasta el 5 de junio de 2026. Sin embargo, el proyecto a ejecutar objeto de este informe tiene carácter inventariable por lo que la Entidad solicitante no pudo optar a ser beneficiaria. Además, la citada Área no tiene previsto durante este ejercicio publicar Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para financiar proyectos de carácter inventariable destinados a asociaciones sin ánimo de lucro que impulsen el desarrollo de actividades culturales.

Visto que el Área de Presidencia dispone de aplicación presupuestaria con crédito disponible para subvencionar este tipo de actividades culturales de carácter inventariable mediante concesión directa, en concreto la aplicación presupuestaria 2026.110.3340.78000 Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad denominada “Decoración y acondicionamiento de la Plaza de la Constitución de Baeza para el evento de la Coronación Canónica y Pontificia de Santa María del Alcázar, patrona de la ciudad” se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WxShKVI4YgpzdI8ENKZ+Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	03/07/2026 13:46:51
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/07/2026 13:11:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WxShKVI4YgpzdI8ENKZ+Q==	WD016UDH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/7





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	8707
Fecha:	03/07/2026

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial, en concreto la aplicación presupuestaria 2026.110.3340.78000 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*, teniendo esta subvención un importe de dos mil novecientos noventa y cinco euros (2.995,00 €), realizándose el correspondiente documento contable de retención de crédito (2026/115889), de fecha 8 de junio de 2026.

Visto el Plan Financiero aportado por la Asociación Alcázar Refugio y Fortaleza de Baeza en el que indica que la aportación de dos mil novecientos noventa y cinco euros (2.995,00 €) supone el 65,18 % de la inversión y que el plazo de ejecución está comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2026.

Considerando asimismo lo establecido en el apartado 28 del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 en el que se recoge el pago anticipado a entidades sin fines de lucro destinadas a financiar proyectos o programas de acción cultural.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 60 a 62 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 272, de 9 de junio de 2026) y el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la **ASOCIACIÓN ALCÁZAR REFUGIO Y FORTALEZA DE BAEZA**, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de dos mil novecientos noventa y cinco euros (2.995,00 €) para realizar el programa de actividades denominado: **“DECORACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE BAEZA PARA EL EVENTO DE LA CORONACIÓN CANÓNICA Y PONTIFICIA DE SANTA MARÍA DEL ALCÁZAR, PATRONA DE LA CIUDAD”**.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a cuatro mil quinientos noventa y cinco euros (4.595,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WxXsHKV14VgpdzI8ENKZ+Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	03/07/2026 13:46:51
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCÍA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/07/2026 13:11:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WxXsHKV14VgpdzI8ENKZ+Q==	WD016UDH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/7





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	8707
Fecha:	03/07/2026

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Adquisición de telas	1.600,00	Diputación Provincial de Jaén	2.995,00
Impresión de telas	2.995,00	Aportación propia	1.600,00
TOTAL GASTOS	4.595,00	TOTAL INGRESOS	4.595,00

Las cuantías consignadas cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiese variación superior al 10% del total de la subvención prevista, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de dos mil novecientos noventa y cinco euros (2.995,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención es compatible, si la hubiere, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

CUARTO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de dos mil novecientos noventa y cinco euros (2.995,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.3340.78000 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el artículo 41.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción cultural.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2026, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WxShKVI4VgpdzI8ENKZ+Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	03/07/2026 13:46:51
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/07/2026 13:11:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WxShKVI4VgpdzI8ENKZ+Q==	WD016UDH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/7





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	8707
Fecha:	03/07/2026

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- * Número de beneficiarios potenciales
- * Número de participantes
- * Grado de repercusión mediática
- * Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición esté dentro del periodo de ejecución. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que la fecha de pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por el beneficiario o por su representante legal.

e) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) La Asociación Alcázar Refugio y Fortaleza de Baeza deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. La Asociación Alcázar Refugio y Fortaleza de Baeza deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas->

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WxXsHKV14VgpdzI8ENKZ+Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	03/07/2026 13:46:51
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/07/2026 13:11:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WxXsHKV14VgpdzI8ENKZ+Q==	WD016UDH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/7





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	8707
Fecha:	03/07/2026

organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

g) La Asociación Alcázar Refugio y Fortaleza de Baeza deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

h) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2026.

SÉPTIMO: La Asociación Alcázar Refugio y Fortaleza de Baeza podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 41:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WxXsHKV14VgpdI8ENKZ+Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	03/07/2026 13:46:51
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/07/2026 13:11:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WxXsHKV14VgpdI8ENKZ+Q==	WD016UDH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	8707
Fecha:	03/07/2026

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del artículo 41 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WxXsHKVI4VgpzdI8ENKZ+Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	03/07/2026 13:46:51
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/07/2026 13:11:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WxXsHKVI4VgpzdI8ENKZ+Q==	WD016UDH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

